DNBC

Al contestar cite este número:
Radicado DNBC No. 2026-200-003243-1

Bogotá D.C, 19 de Noviembre del 2026

CIRCULAR N° 013

PARA: CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, OFICIALES Y AERONÁUTICOS QUE TIENEN BIENES ENTREGADOS EN COMODATO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.

DE: SUBDIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y DE COORDINACIÓN BOMBERIL.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DEL REPORTE TRIMESTRAL DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO.

En ejercicio de las funciones de supervisión de los contratos de comodato suscritos entre la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) y los diferentes Cuerpos de Bomberos del país, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1575 de 2012, así como de las obligaciones contractuales pactadas en los respectivos contratos, se recuerda a los comandantes de los cuerpos de bomberos que fungen como comodatarios, la obligación de reportar trimestralmente el estado, uso, conservación, mantenimiento y destinación de los bienes entregados por la Nación para el fortalecimiento de la prestación del servicio público esencial bomberil.

Reiterando que los bienes entregados en comodato constituyen recursos públicos cuya administración, custodia y conservación corresponden al cuerpo de bomberos beneficiario, razón por la cual la DNBC debe verificar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas a su uso y mantenimiento.

Por ello, todos los cuerpos de bomberos que tengan bienes entregados en comodato deberán remitir trimestralmente el Formato de Informe de Supervisión de Bienes en Comodato, debidamente diligenciado y acompañado de los soportes correspondientes.

Así las cosas, es necesario que se tengan en cuenta las siguientes directrices:

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

1. Carácter obligatorio del reporte

El diligenciamiento y envío del Formato de Informe Trimestral de Supervisión de Bienes en Comodato **constituye una obligación derivada del contrato suscrito entre la DNBC y cada Cuerpo de Bomberos**.
El reporte trimestral constituye un mecanismo de seguimiento derivado de las cláusulas de supervisión, conservación, custodia y destinación del bien previstas en cada contrato de comodato, lo cual fortalece el sustento para requerimientos posteriores y eventuales procesos de incumplimiento. Esta redacción resulta más sólida desde la perspectiva contractual y de control de bienes públicos.

2. Consecuencias del Incumplimiento

La omisión en la presentación del informe, su diligenciamiento incompleto, la ausencia de soportes documentales o fotográficos, o la presentación extemporánea podrán generar observaciones por parte de la supervisión contractual y las actuaciones administrativas correspondientes de acuerdo con las cláusulas contractuales aplicables.
Se solicita abstenerse de modificar la estructura del formato suministrado por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y garantizar que toda la información remitida sea veraz, completa y verificable.

3. Procedimiento para el diligenciamiento y envío del informe

Con el fin de garantizar la adecuada presentación de la información, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Paso 1. Identificación del bien

Registrar de manera completa y verificable:

- ✓ Nombre del bien entregado en comodato.
- ✓ Número del contrato de comodato.
- ✓ Nombre del Cuerpo de Bomberos.
- ✓ NIT.
- ✓ Nombre del representante legal.
- ✓ Dirección.
- ✓ Teléfono de contacto.
- ✓ Correo electrónico institucional.

Antes de continuar, verifique que toda la información esté actualizada y coincida con los datos oficiales de la entidad.

Paso 2. Verificación de las obligaciones del comodatario

A través de evidencias fotográficas y documentales se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con:

a. El adecuado estado de conservación del bien. (fotografías claras y detalladas del vehículo).

b. La realización de mantenimientos preventivos y correctivos. (facturas de mantenimiento, órdenes de trabajo del taller, certificaciones de mantenimiento entre otros).

c. El uso exclusivo para las actividades relacionadas con la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, rescates e incidentes con materiales peligrosos. (bitácoras de operación de los vehículos con fechas, recorridos, kilometraje, conductores y actividades desarrolladas, reportes de atención de emergencias, registros de despacho y movilización, informes mensuales de actividades operativas entre otros).

d. La asignación de recursos para su adecuado funcionamiento. (Certificación de asignación de recursos, presupuesto anual de funcionamiento, relación de gastos operativos de los vehículos, facturas de combustible y lubricantes).

e. Las condiciones de almacenamiento, custodia y protección del bien. (Registro fotográfico del lugar de parqueo, registros de ingreso y salida de vehículos, pólizas de seguros vigentes, formatos de inspección periódica entre otros.)

Cada obligación deberá estar acompañada de evidencias fotográficas claras, legibles y recientes, así como los demás documentos correspondientes.

Paso 3. Registro de emergencias y utilización del bien

Relacione las emergencias, incidentes o actividades operativas en las cuales fue utilizado el bien durante el trimestre objeto de reporte.

Se podrán anexar:

- ✓ Registro fotográfico.
- ✓ Cuadros estadísticos.
- ✓ Reportes operativos.
- ✓ Evidencias extraídas del RUE.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

Cuando el bien no haya sido utilizado durante el trimestre, deberá registrarse expresamente la leyenda: "Sin uso operativo durante el período reportado".

Paso 4. Recomendaciones y observaciones

- ✓ Incluir recomendaciones, observaciones o aspectos relevantes relacionados con la operación del bien y su aporte al fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional.

- ✓ Asimismo, se exhorta a mantener actualizado el reporte de información estadística en el Registro Único Nacional de Estadísticas de Bomberos (RUE).

Paso 5. Reporte de novedades

Informar cualquier situación que afecte o pueda afectar la disponibilidad, conservación o funcionamiento del bien, incluyendo:

- ✓ Averías.
- ✓ Daños.
- ✓ Accidentes.
- ✓ Siniestros.
- ✓ Procesos de reparación.
- ✓ Falta de operación.
- ✓ Cambios de ubicación.
- ✓ Situaciones administrativas relevantes.

Cuando no existan novedades deberá indicarse: "Sin novedades durante el trimestre reportado".

Paso 6. Anexos obligatorios para vehículos

Cuando el bien corresponda a un vehículo automotor deberá adjuntarse obligatoriamente la siguiente información:

a. Evidencia de cambio de aceite.
b. Evidencia de cambio de filtros.
c. Registro fotográfico del kilometraje actual.
d. SOAT vigente.
e. Certificado de Revisión Técnico-Mecánica vigente.
f. Consulta de paz y salvo por infracciones de tránsito en el SIMIT.

Toda la documentación deberá ser completamente legible y encontrarse vigente para la fecha del reporte.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

4. Situaciones especiales

En caso de que el vehículo no cuente con Revisión Técnico-Mecánica vigente o presente multas de tránsito pendientes, el cuerpo de bomberos deberá informar obligatoriamente:

a. Las razones específicas que originaron el incumplimiento.
b. El plan de acción para subsanar la situación.
c. La fecha exacta programada para el cumplimiento de la obligación correspondiente.

La ausencia de esta información impedirá la validación del informe por parte de la supervisión.

5. Plazos para la presentación de informes

Los informes trimestrales deberán remitirse máximo hasta el quinto (5) día hábil de los meses establecidos para cada período de reporte y /o fecha límite establecida:

- ✓ Primer trimestre: abril.
- ✓ Segundo trimestre: julio.
- ✓ Tercer trimestre: octubre.
- ✓ Cuarto trimestre: Al 15 de diciembre de la vigencia.

Se solicita abstenerse de modificar la estructura del formato suministrado por la DNBC.

6. Canal de envío

Los informes deberán remitirse en formato PDF, junto con sus respectivos anexos y evidencias, exclusivamente al correo electrónico **supervisiones@dnbc.gov.co** definido por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia para el seguimiento de bienes en comodato. Para más información y soporte se pueden comunicar al número telefónico 601 7461121 EXT 218.

Actividad	Evidencia requerida	Obligatorio
Datos generales	Formato diligenciado	Sí
Obligaciones del comodatario	Fotografías	Sí
Registro de emergencias	Fotos, reportes o RUE	Sí
Novedades	Descripción soporte	Sí
SOAT vigente	Pantallazo o PDF	Vehículos

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

Revisión Técnico-mecánica	Certificado vigente	Vehículos
SIMIT	Consulta vigente	Vehículos
Kilometraje	Fotografía tablero	Vehículos

Finalmente, se recuerda a los cuerpos de bomberos que, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las disposiciones aplicables de la Ley 1575 de 2012 y las obligaciones establecidas en los respectivos contratos de comodato, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia se encuentra facultada para requerir informes y soportes que permitan verificar la adecuada utilización, conservación, mantenimiento y custodia de los bienes entregados. En consecuencia, se reitera el deber de atender de manera oportuna, completa y verificable los requerimientos de supervisión contractual, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a las actuaciones legales y contractuales correspondientes.

Cordialmente,

Capitán EDGAR HERNÁN MOLINA MACÍAS
Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil

Proyectó: Marcela Gómez Monsalvo – Contratista
José Darío Rivas Cárdenas – Profesional Especializado
Revisó: Ronny Romero Velandia – Contratista
Aprobó: CT. Edgar Hernán Molina Macias

Su opinión es muy importante para mejorar la calidad de nuestra atención, amablemente le solicitamos diligenciar la "Encuesta de satisfacción al usuario" en el siguiente link: https://n9.cl/vxr1o

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387